

Antonio Pérez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de presentar al Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN - MEMORIA

El pasado día 29 de abril se aprobó la liquidación del presupuesto municipal ejercicio 2023 con un Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada (RTGFA) de 20.089.363,75 euros, de los cuales ya se han dispuesto 8.278.533,82 euros a día de hoy.

La Concejalía de Urbanismo solicita que se inicie el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria de gasto 29 1500 22604 financiado con cargo al Patrimonio Público Municipal de Suelo que se encuentra incluido dentro del RTGFA por 683.169,00 euros, ya que el ingreso de 1.202.024,21 euros, realizado en su día por el urbanizador, en su momento debió imputarse al PPMS, por tanto procede imputar esta parte de su devolución con cargo al mismo.

Por todo lo anterior, se eleva al pleno para su aprobación la siguiente modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito, financiada con el Remanente para Gastos con Financiación Afectada:

ÚNICO: Aprobación de la modificación presupuestaria n.º 05/2024:

- Por suplemento de crédito:

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
87010	Remanente de Tesorería para Gastos con Fin. Afectada	683.169,00
	Total	683.169,00

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
29 1500 22604	Urbanismo: Jurídicos	683.169,00
	Subtotal financiado con RTGFA	683.169,00

El Alcalde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIDORM

7577 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIF. PRESUPUESTO 05/2024

ANUNCIO

Modificación presupuestaria núm. 05/2024: Aprobación definitiva

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 y 177.2 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo plenario de fecha 29 de agosto de 2024 de aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 05/2024, se eleva éste a definitivo.

Según lo dispuesto en el artículo 171. 1 del citado RDLeg. 2/2004, se podrá interponer directamente contra la referida modificación presupuestaria, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL ALCALDE



LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, ELEVA A LA SIGUIENTE

PROPUESTA

La mercantil PROMETOSA CONSTRUCCIONES, S.L. en su calidad de Agente Urbanizador del Sector de Suelo Urbanizable del PAI Plan Parcial PAU-1 "MURTAL" del Plan General, ingresó en la arcas municipales la cantidad de 1.202.024,21-€, en concepto de carga económica correspondiente al primer pago de la carga económica de medidas compensatorias impuesta en la cláusula novena del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento y el Urbanizador en fecha 29 de junio de 2006 en ejecución del programa de actuación integrada del sector. Se adjunta como documento número 1 el Convenio Urbanístico.

Por Sentencia Nº 371/2023 de TSJCV de 6 de julio de 2023 dictada en el Recurso de Apelación 587/2021 contra Sentencia Nº 327/21 del JCA Nº 4 de Alicante de 22-06-2022 dictada en el RCA Nº 706/2029, se acordó estimar la resolución presunta por la que se deniega la petición de PROMETOSA CONSTRUCCIONES, S.L. al Ayuntamiento de modificación de la cláusula novena del Convenio Urbanístico de 29 de junio de 2006, en relación con el importe económico de la medida compensatoria que asciende a la cantidad de 8.569.517,26-€. Se adjunta como documento número 2, la Sentencia de Apelación.

En el fallo de la referida Sentencia Nº 371/2023 se hace constar que se estima el recurso *"en relación con el importe económico de la medida compensatoria, que se minorará hasta el importe máximo del beneficio del urbanizador, 518.855,21-€"*

Dictado Auto Nº 290/2023 de 21 de noviembre de 2023 de inadmisión de recurso de casación autonómica contra la Sentencia Nº 371/2023, así como Auto Nº 12/2024 de 29 de enero de 2024 de desestimación de la solicitud de nulidad de actuaciones planteada por este Ayuntamiento, deviene firme la Sentencia Nº 371/2023 por la que se estima el recurso interpuesto por PROMETOSA CONSTRUCCIONES, S.L. contra la resolución presunta por la que se deniega la petición de modificación de la meritada cláusula novena del Convenio Urbanístico que establecía la obligación de abonar al Ayuntamiento la cantidad de 8.569.517,26-€ como medida compensatoria, minorada hasta la importe máximo del beneficio del Urbanizador del Sector. Se adjuntan como documentos números 3 y 4 los referidos autos.

Habida cuenta que la mercantil ha solicitado la devolución de la cantidad de 1.202.024,21-€, en concepto de carga económica correspondiente al primer pago de la carga económica de medidas compensatorias, la devolución, de conformidad con la sentencia firme, deberá minorarse *"hasta el importe máximo del beneficio del urbanizador, 518.855,21-€"*.



En virtud de lo establecido en los artículos 104 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), y visto el informe emitido por el Tesorero Municipal de 24 de enero de 2024 en relación a la solicitud de PROMETOSA CONSTRUCCIONES, S.L. de devolución de la cantidad ingresada, en el que solicita la remisión de propuesta de devolución para proceder a reintegrar el importe económico de la medida compensatoria correspondiente, la Concejal-Delegada que suscribe

SOLICITA:

ÚNICO: Que se inicie el expediente de Modificación Presupuestaria por suplemento de crédito en la partida 29150022604 por 683.169-€ financiado con cargo al PMS, ya que el ingreso de 1.202.024,21-€, realizado en su día por el urbanizador, en su momento debió imputarse al PMS, por tanto procede imputar su anulación con cargo al mismo.

Todo ello con el objeto de reintegrar el importe económico de la medida compensatoria impuesta en la cláusula novena del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador PROMETOSA CONSTRUCCIONES, S.L. de 29 de junio de 2006 en ejecución del programa de actuación integrada, ingresada en efectivo por PROMETOSA CONSTRUCCIONES, S.L. el 29 de junio de 2006, Código Procedimiento Recaudación: CPR 9052180, por importe de 1.202.024,21-€, cantidad a devolver minorada en la cantidad de 518.855,21-€ en concepto de importe máximo del beneficio del urbanizador, conforme a la Sentencia firme N° 371/2023 de TSJCV de 6 de julio de 2023, dictada en el Recurso de Apelación 587/2021, lo que arroja un total de 683.169-€ (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS).